

Sunchales, 29 de agosto de 1991.-

El Concejo Municipal de Sunchales, sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 381/91.-802/91**

**VISTO:**

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, enviado a consideración del Cuerpo Colegiado, haciendo referencia a la Ordenanza N° 618/88 mas específicamente a la creación de la Fiscalía Municipal, la que se encuentra presupuestada en el ejercicio 1991, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, expresan los considerandos del Proyecto de referencia que el Municipio ha incrementado notoriamente su ámbito de acción, lo que conlleva a encarar actividades de la mas diversa y compleja índole;

Que, de dichos múltiples emprendimientos se deriva la necesidad insoslayable de contar con un asesoramiento idóneo en cada una de las materias de las que se trata;

Que, en lo que estrictamente atañe al instituto de la Fiscalía Municipal, ésta se convierte en la herramienta idónea para el adecuado diagnóstico, análisis y resolución de los planteos jurídicos que eventualmente se susciten;

Que, ello indudablemente trae aparejado como consecuencia un grado de certeza y seguridad en el desempeño administrativo con claras connotaciones de transparencia para los actos de gobierno en defensa de los intereses del Ente Municipal y de los ciudadanos, lo que a su vez permite la optimización de los recursos tanto humanos como materiales, en función directa de los objetivos a seguir por la comunidad toda;

Que, ello impone legislar, delimitando los alcances, contenidos y funciones de la Fiscalía Municipal ya creada, lo que constituye la razón del dictado de la presente norma legal;

Que, asimismo cabe considerar la importancia de la Fiscalía como elemento ordenador de la actividad administrativa, característica ésta que posibilita otorgar un definido grado de certeza que habrá de rodear a la corporación Municipal en su diario que hacer orientándole en todos sus ámbitos de actuación por la senda jurídica acertada;

Que, igualmente cabe dotar a dicho órgano del profesional de las ciencias jurídicas que le dirija;

Que, en tal sentido, el Ejecutivo eleva a consideración de este Cuerpo la propuesta de designación como Fiscal Municipal del Dr. Luis Carlos Rittiner;

Que, el citado profesional posee resumidos en su persona los recaudos que el cargo requiere en orden lo cual ha quedado demostrado en su actual vinculación para con esta Municipalidad;

Por lo expuesto, el Concejo Municipal de Sunchales, dicta la siguiente:

**ORDENANZA N° 381/91.-802/91**

**Art. 1º)** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en el cargo de Fiscal Municipal al propuesto Dr. LUIS CARLOS RITTINER, D.N.I. N° 11.954.949, Mat. Prof. N° 2601, F° 89, Tomo III.

**Art. 2º)** La atención de los asuntos jurídicos de la Municipalidad estará a cargo exclusivo y excluyente de la Fiscalía Municipal.

**Art. 3º)** El Fiscal Municipal es el asesor legal de la Intendencia, tiene a su cargo la defensa de los intereses de la Municipalidad ante los Tribunales de Justicia, en los casos y en la forma que establezca la presente, y defiende el patrimonio de la Municipalidad.

**Art. 4º)** Ejerce la representación de la Municipalidad en juicios en que se controviertan los intereses de la misma. Igualmente ejerce la superintendencia sobre el personal profesional y administrativo de la Fiscalía.

**Art. 5º)** El Fiscal Municipal deberá oponer obligatoriamente la excepción de prescripción en su favor, si fuere procedente. No podrá transar, desistir u obligar a la Municipalidad en los juicios en que intervengan, sin autorización por escrito del Intendente y con previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Art. 6º)** La Fiscalía Municipal tendrá el personal administrativo que le asigne la Ordenanza de Presupuesto.

**Art. 7º)** El Fiscal ejercerá el patrocinio legal en toda clase de juicios en los que la Municipalidad sea parte.

**Art. 8º)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo precedente, el Fiscal Municipal deberá ser informado en todo juicio que se inicie en el que la Municipalidad sea parte como actora o demandada, información que será suministrada por el órgano administrativo actuante dentro de las 48 horas de autorizada su intervención.

**Art. 9º)** Serán igualmente funciones de la Fiscalía Municipal:

- a) representar a la Municipalidad a las gestiones que se le encomiende, en cualquier fuero o jurisdicción.
- b) ejercer ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la defensa legal de la Municipalidad, gestionando o patrocinando los asuntos que la Municipalidad actúe como parte o en los que tenga algún interés legítimo, de acuerdo a la presente.
- c) dictaminar en los expedientes administrativos en que sea necesario asesoramiento legal .
- d) dictaminar en aquellos trámites administrativos en que se haya interpuesto recurso.
- e) controlar los contratos y demás documentos que deban ser suscriptos por el Señor Intendente Municipal.

**Art. 10º)** Recibirá directamente de Dirección General de Rentas, los títulos, acreencias o instrumentos necesarios para gestionar el cobro judicial debiendo todas las oficinas y reparticiones Municipales suministrar los informes y antecedentes que solicite, trámite que tendrá carácter de preferente despacho.

**Art. 11º)** Los abogados o procuradores que se nombren por el Departamento Ejecutivo como ejecutores ad-honorem, suscribirán el correspondiente contrato bajo forma privada ante el Sr. Intendente y con intervención del Fiscal Municipal, por el cual ajustarán su cometido a las normas prescriptas en la presente, prometiendo su fiel observancia.

**Art. 12°)** Los ejecutores ad-honorem percibirán honorarios que sean a cargo de terceros, sujetándose a las normas arancelarias pertinentes. Serán patrocinados obligatoriamente por el Fiscal Municipal en todos los juicios en que intervengan.

**Art. 13°)** En ningún caso la Municipalidad abonará honorarios a estos profesionales, ya sea porque el Departamento Ejecutivo desista o transe los juicios iniciados o porque sea condenada al pago de costas. En este último supuesto, la Municipalidad les liquidará el monto de los aportes que obligatoriamente deben efectuar a las cajas forenses y de Jubilaciones y Pensiones de Abogados y Procuradores.

**Art. 14°)** Los profesionales ad-honorem deberán recabar autorización al Departamento Ejecutivo por intermedio del Fiscal Municipal, para proceder a la ejecución de la sentencia de remate, debiendo indicar los bienes que se hubieran embargado.

**Art. 15°)** Los ejecutores ad-honorem serán designados por el término de 1(un) año y permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras se desempeñan satisfactoriamente y sólo podrá el Departamento Ejecutivo rescindir sin causa.

**Art. 16°)** Las reparticiones municipales tendrán la obligación de prestar sus medios de movilidad cuando necesidades excepcionales de la Fiscalía Municipal así lo requieran, con motivo de tramitaciones judiciales; a esos fines deberán poner a disposición de la misma el medio solicitado previo requerimiento escrito del Fiscal.

**Art. 17°)** El Fiscal tendrá la obligación de rendir informe mensual de los expedientes administrativos o judiciales a su cargo quedando relevado del deber de concurrir diariamente a su despacho.

**Art. 18°)** El Fiscal Municipal será designado por el Sr. Intendente Municipal con previo acuerdo o autorización del Concejo Municipal. No podrá ser removido de su cargo mientras mantenga buen desempeño de la función y no medie causa que así lo justifique. Para el supuesto de remoción también se requerirá el previo acuerdo o autorización.

**Art. 19°)** Derogase toda otra disposición que se oponga a la presente.

**Art. 20°)** Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y uno.

**OLGA I. GHIANO**  
SECRETARIA

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
CONCEJO MUNICIPAL

**JUAN CARLOS AUDAGNOTTI**  
PRESIDENTE

**Art. 21°)** Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dèse al R. de R. D. y O.-

Sunchales, 29 de agosto de 1991.-

**ING. HECTOR PORTA**  
SECRETARIO DE HACIENDA

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**  
COMUNIDAD ORGANIZADA

**ING. RUBEN GONZALEZ**  
INTENDENTE MUNICIPAL

**MUNICIPALIDAD SUNCHALES**